



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA 076 -MDPP

Puente Piedra, 24 ENE. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ESTABLECEN BENEFICIO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE REGULARICEN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN FORMA VOLUNTARIA, POR PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y COMO RESULTADO DEL CATASTRO PREDIAL URBANO.

ARTICULO PRIMERO.- CONFERIR a la "FICHA CATASTRAL" el carácter de DECLARACIÓN JURADA para los efectos de actualizar las características físicas respecto del registro que de ellos tienen la Municipalidad y la posterior determinación de los tributos que le corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que se presenten para regularizar sus obligaciones y deudas en forma voluntaria, derivadas del proceso de fiscalización y derivadas de la constatación consignada en la FICHA CATASTRAL podrán acogerse al beneficio de subsanación establecidos en la presente norma que contempla los siguientes conceptos:

- a) Presentación de Declaración Jurada de Inscripción del Impuesto Predial (omisos).
- b) Presentación de Declaración Jurada Rectificatoria (Aumento de Valor).
- c) Pago del Impuesto Predial.
- d) Pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.
- e) Las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren con Resolución de Determinación y Multa en el estado de cobranza en que se encuentre.

ARTICULO TERCERO.- Los contribuyentes que regularicen y cancelen sus obligaciones tributarias, conforme a lo señalado en el artículo segundo de la presente ordenanza obtendrán los siguientes beneficios

- a) La condonación total de las Multas Tributarias para los casos de omisos y subvaluadores.
- b) La Condonación del 100% del Interés moratorio del tributo omitido.

ARTÍCULO CUARTO.- Respecto a las Resoluciones de Determinación y Multa emitidas antes de la dación de la presente Ordenanza y que se encuentren con recurso de reclamo y/o en la Vía Coactiva, en el primer de los casos tendrán que presentar un escrito de desistimiento; en el





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

segundo caso tendrán que hacer previamente el pago de las costas y gastos administrativos correspondiente para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- Se otorgara fraccionamiento de la deuda que se generen como consecuencia de la Declaración Jurada Voluntaria, Proceso de Fiscalización o del Catastro Predial Urbano, con el interés de fraccionamiento establecido siendo de aplicación el Reglamento de Fraccionamiento Ordenanza N° 002-MDPP y sus modificatorias Ordenanzas 021-MDPP y 034-MDPP.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas que se considere necesaria a fin de complementar lo dispuesto en la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio, de ser necesario.

ARTICULO SÉPTIMO.- Encargar el Cumplimiento de la Presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Informática y estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de marzo del 2006.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD LOCAL DE PUENTE PIEDRA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
S. ESPINOSA ZARGALES